



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Para la aplicación del código de ética y de conformidad con los lineamientos para la elaboración del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emite el código de conducta para el personal que labora en el Tribunal del Estado de Durango.

El presente documento especifica de manera puntual y concreta la forma en que el personal del Tribunal Electoral aplicará los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética, de acuerdo con los criterios rectores y conductas relacionadas que a continuación se enumeran, las cuales permiten orientar el actuar del personal del Tribunal en el desarrollo diario de sus funciones, en particular, al enfrentarse a problemas éticos en el desarrollo de sus funciones.

CRITERIOS RECTORES

- 1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el Tribunal tiene incidencia en la imagen institucional, por tanto es necesario actuar observando los principios que rigen la materia electoral y el propio código de ética.**

Las conductas relacionadas con este criterio que deberá seguir el personal del Tribunal son:

- a) Actuar de manera íntegra e incorruptible; con prudencia y discreción.
- b) Prestar a la ciudadanía un servicio de calidad dentro del ámbito de sus atribuciones.
- c) Respetar la dignidad, el valor y la igualdad de todas las personas sin distinción alguna.
- d) Respetar en todo momento a sus compañeros del trabajo evitando cualquier conducta de discriminación, acoso o agresión por cualquier medio verbal, digital o físico.
- e) Respetar los bienes y materiales del Tribunal debiendo utilizarlos para los fines establecidos y dentro de la institución.
- f) Procurar, dentro del ámbito de sus atribuciones, que la ciudadanía comprenda adecuadamente el objetivo y funcionamiento del Tribunal.
- g) Evitar cualquier acto que indique apoyo injustificado a candidatos, partidos o tendencias políticas, o actos que puedan ser interpretados de esa manera.
- h) Omitir aceptar obsequios de partidos políticos, organizaciones o personas en búsqueda de beneficios.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

2. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar conductas que puedan desacreditar a la institución.

Las conductas relacionadas con este criterio que deberán seguir el personal del Tribunal son:

- a) Realizar su trabajo apegándose a la normativa que rige la materia electoral, reglamento interno y demás disposiciones aplicables.
- b) No afectaran la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas o faltas a la moral pública).
- c) Informar a su superior jerárquico sobre comportamientos inadecuados del personal en el ejercicio de sus funciones.

3. No revelar información institucional derivada del ejercicio de sus funciones.

Las conductas relacionadas con este criterio que deberán seguir el personal del Tribunal son:

- a) No compartir con personas externas información que aun no haya sido publicada de manera oficial.
- b) No revelar o proporcionar información a la cual se tenga por ejercicio de sus funciones, para facilitar una ventaja indebida a alguna persona en beneficio de los demás.
- c) Contestar las solicitudes de información de la ciudadanía respecto a las actividades del Tribunal de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- d) No sustraer información institucional en formato físico o digital con fines personales.
- e) No alterar, modificar o manipular información institucional o documentos obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- f) Proteger datos personales y manejo de datos para garantizar la privacidad y emplearlos de manera ética y responsable atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad del código de ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente código entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

SEGUNDO. Publíquese en estrados y en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

